



**BASES PARA LA CONCESIÓN DE PARADAS DE VENTA TEMPORALES EN EL MERCADO DE PRODUCTO ECOLÓGICO Y DE ARTESANÍA TRADICIONAL DE IBIZA, SITUADO EN EL NUCLEO URBANO DEL PUEBLO DE SANT JOSEP PARA EL AÑO 2017 (C. DE PERE ESCANELLAS Y C. DEL AYUNTAMIENTO).**

**1. Periodicidad**

La periodicidad del funcionamiento del mercado será semanal, todos los sábados, con un horario desde las 10,00 h. hasta las 14,00 h., desde el 3 de junio hasta el 28 de octubre, ambos incluidos.

**2. Adjudicaciones o permiso de venta**

2.1. La adjudicación de las autorizaciones para ocupar una parada de venta de producto ecológico en el mercado será dando preferencia:

2.1.1.- Los productores de producto fresco frente a los de producto transformado. A la vez que también disfrutan de preferencia los participantes con certificado de ecológico, frente a los de "en reconversión" o en último término, en "año 0".

2.1.2.- Los productores que estén en "año 0" o "en reconversión" (esta designación corresponde a los productores inscritos en el CBPAE en su primer y segundo año, respectivamente), podrán participar en el Mercado, però en un espacio claramente diferenciado del resto de paradas y correctamente identificado como tal, no pudiendo hacer uso del adjetivo ecológico o sus sinónimos.

2.1.3 Los agricultores a título principal (según la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones agrarias y sus posteriores modificaciones), fomentando de esta forma la incorporación de jóvenes



Ajuntament de  
**Sant Josep de sa Talaia**

labradores al medio rural y el mantenimiento de los agricultores ya consolidados.

2.1.4.- Por orden de entrada de las solicitudes presentadas en el registro de entrada del Ayuntamiento.

2.2. La adjudicación de las autorizaciones para ocupar una parada de exposición / venta de producto de artesanía tradicional de Ibiza en el mercado será dando preferencia:

2.2.1 Maestro artesano honorífico.

2.2.2 Maestro artesano.

2.2.3 Carta de artesano

2.2.4 Solicitud carnet artesano. En el supuesto de que la tramitación de éste se encuentre en curso, y ya se haya superado la evaluación por la comisión, se aceptará de manera transitoria la emisión de un certificado por parte del Consell Insular d'Eivissa.

2.2.5 Por orden de entrada de las solicitudes presentadas en el registro de entrada del Ayuntamiento.

### **3 Solicitud**

Mediante instancia dirigida a la Alcaldía en qué se solicite la parada, presentada en las oficinas municipales o por cualquiera de los sistemas que permite la Ley de Procedimiento Administrativo 39/2015, en el plazo de 5 días naturales desde la publicación del anuncio a la web municipal, <http://www.santjosep.org>, en la cual se hará constar: **(anexo I)**

3.1. Nombre, apellidos y fotocopia DNI /NIF /PASAPORTE.



- 3.2. El domicilio y correo electrónico del solicitante a efectos de recibir notificaciones.
- 3.3. En el caso de solicitantes extranjeros deberán aportar el permiso de residencia y trabajo o NIE comunitario.
- 3.4 Dos fotografías medida carnet
- 3.5. Declaración responsable en la cual se manifieste, al menos:
- El cumplimiento de los requisitos establecidos
  - Que se está en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
  - Que se reúnen las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta. **(anexo II)**
- 3.6. Dependiendo de la línea de producto, deberá que presentar la siguiente documentación:
- A. Productos ecológicos: Habrá que presentar certificado emitido por el Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica (CBPAE).
- B. Exposición o venta de producto de artesanía tradicional de Ibiza: Habrá que presentar fotocopia carta Maestro artesano honorífico, Maestro artesano, Carta de artesano o solicitud carnet artesano.
- 3.7. Acreditación y/o autorización para que el Ayuntamiento pueda solicitar por medios telemáticos que se está al corriente de pago con la Agencia Tributaria estatal, y con la hacienda autonómica y local así como en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social. **(anexo III)**.

#### 4. Enmienda solicitudes



Una vez examinadas las solicitudes y documentación presentada por los interesados y a efectos de requerir, si es el caso, la corrección o mejora o aportación de documentación, los interesados dispondrán de 10 días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la relación en la página web municipal, <http://www.santjosep.org>, para hacer las enmiendas correspondientes o aportar la documentación solicitada, mediante instancia dirigida a la Alcaldía, presentada en las oficinas municipales, o por cualquiera de los sistemas que permite la Ley de Procedimiento Administrativo 39/2015. Si se opta por esta vía, se tendrá que remitir copia escaneada de la solicitud con el registro de entrada a: [comerc@santjosep.org](mailto:comerc@santjosep.org)

#### **5. Lista provisional de adjudicaciones o permisos de venta y documentación a presentar.**

La lista provisional se publicará en la web municipal: <http://www.santjosep.org>, con un plazo de 10 días naturales para formular alegaciones.

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya cumplido el requerimiento, se entenderá que desiste de su solicitud.

Si todas las paradas provisionalmente concedidas son aceptadas y no se presentan alegaciones, se entenderá la lista provisional elevada a definitiva.

#### **6. Revocación**

6.1. Se tramitará procedimiento administrativo para revocar la autorización por el incumplimiento de los requisitos contenidos en estas bases o de la normativa general o específica que resulte aplicable u otras infracciones legales.

6.2. Las paradas no podrán permanecer cerradas más de dos sábados consecutivos, sin presentar la debida justificación por registro de entrada en cualquier de las oficinas municipales del Ayuntamiento por cualquier de los sistemas



que permite la Ley de Procedimiento Administrativo 39/2015. En caso contrario, se revocará y quedará sin efecto la autorización. Son causas justificables las previstas en la legislación laboral vigente.

## **7. Productos, productores, identificación y calidad**

7.1. Todos los productos ofrecidos al Mercado tendrán que cumplir con todas las normativas sanitarias que marque la legislación vigente.

7.2. Todos los productos tienen que ir correctamente identificados, indicando el origen y el nombre del productor del que provienen, garantizando de este modo la transparencia del Mercado. Siempre tendrá prioridad el producto traído al Mercado por el mismo productor.

7.3. Las variedades locales tienen que ir correspondientemente identificadas.

7.4. Para asegurar y mantener la calidad de los alimentos ofrecidos en el Mercado, los productores y productoras se tienen que comprometer a ofrecer productos de calidad, evitando comercializar productos con mal aspecto o que no estén en estado óptimo para ser consumidos.

7.5. Está prohibido el uso de transgénicos (organismos genéticamente modificados - OGM-) en cualquier fase de la producción del género presente en el Mercado ecológico, incluidas las materias primeras utilizadas en la fabricación de los envases que se usen.

7.6. Los productores que participen en el Mercado venderán el género que ellos mismos cultivan, crían, recogen, conservan o transforman. Estas personas tendrán que disponer del certificado emitido por el Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica (CBPAE), en el que figuran sus productos y tendrán que presentar un certificado que acredite este hecho junto con la solicitud.

7.7. Se permitirá a un productor/a ofrecer, en su lugar, productos locales de otro productor ecológico, siempre y cuando estos no superen el 20%, en número, volumen o importancia, de la oferta de productos de su parada. El criterio de producto de proximidad tendrá que ser aplicado en todo momento, con el objetivo de reducir al máximo los kilómetros recorridos y su huella de CO2. Los productos de otros productores, dentro de este 20%, tendrán que estar correctamente identificados y diferenciados de los propios, dando la máxima información posible al consumidor.



Ajuntament de  
**Sant Josep de sa Talaia**

7.6. Si el Ayuntamiento detecta productos que no cumplen con la calidad necesaria exigida en el Mercado ecológico, podrá instar al productor o productora a su retirada, para evitar perjudicar el buen nombre del Mercado.

7.7. Quedan excluidos del Mercado las tiendas, los distribuidores, comerciantes y todo tipo de intermediarios.

7.8. En el Mercado tienen cabida las cooperativas de productores ecológicos regularmente inscritas al CBPAE.

7.9. Tan sólo se permitirá la participación de productores o empresas de Ibiza e inscritas pertinentemente al CBPAE.

7.10. Será posible la participación de empresas transformadoras de producto ecológico, siempre que estén inscritas en el Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica y elaborado con producto ecológico producido en Ibiza.

7.11. Las empresas transformadoras que produzcan productos convencionales y productos ecológicos al mismo tiempo, podrán participar en el Mercado ecológico de Sant Josep, pero sólo podrán vender producto ecológico certificado. En este caso, será necesario un compromiso firmado de que en un plazo determinado de tiempo la totalidad de su producción sea ecológica.

7.12. Será posible comercializar productos elaborados con un 10% materias primas no locales, visto la dificultad de encontrar en Ibiza materias primas por los productores transformadores (en el caso de confituras o similares se permitirá el uso de un tanto por ciento más elevado). De esta forma se hace necesario que los días de Mercado haya la máxima información posible para dar a conocer los motivos de la carencia de algunas materias primas. Sin embargo, se insta a los transformadores del Mercado ecológico de Sant Josep que se lleve a cabo una transición hacia el uso general de materias locales.

7.13. Se priorizarán las empresas transformadoras que potencien la biodiversidad (apuesten por variedades y/o razas autóctonas) y conserven la tradición en los



procesos de transformación, apoyando de este modo a las empresas que integran alimento, biodiversidad, medio ambiente, proximidad y cultura.

7.14. Se permitirá ofrecer a un productor, producto transformado, siempre que se comercialice con la marca del productor, como garantía que el transformado procede de su propia producción. En el supuesto de que no sea un producto suyo, habrá que hacer una solicitud en el Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia para que se valore su presencia, teniendo en cuenta la existencia o no de este mismo tipo de producto en otras paradas.

7.15. Tendrán que estar dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en el momento del inicio de la actividad.

## **8. Medio ambiente y sostenibilidad**

8.1. El Mercado respetará el entorno circundante y, por eso, será coherente con el contexto urbano en que se desarrolla, limitará la producción de residuos y velará por su reciclaje conforme dispone la Ordenanza de residuos y limpieza viaria del Ayuntamiento, BOIB 30 enero 16.

8.2. Cualquier iniciativa destinada al ahorro material y energético tiene que ser promocionada.

8.3. Los materiales empleados para las degustaciones, los envoltorios y las bolsas tendrán que ser reutilizables o reciclables, y dentro de lo posible, biodegradables, evitando el uso de bolsas de fécula de patata o trigo de las Indias transgénicos.

## **9. Informar y educar**



9.1. Podrán estar presentes mesas de información relacionada con el propósito del Mercado a los consumidores y consumidoras que la pidan.

9.2. En cada lugar de venta sólo se podrá hacer publicidad del titular de la parada. El Ayuntamiento podrá disponer de una mesa informativa en que se podrá exponer otro tipo de publicidad o información de acuerdo con los principios del Mercado.

9.3. Será bienvenida y promocionada cualquier información suplementaria que den los participantes al Mercado, así como las entidades colaboradoras, sobre sus productos y/o actividades, en la que expliquen a las consumidoras y consumidores los productos que venden, que describan el proceso productivo, la calidad del mismo producto y cualquier información que consideren útil (recetas, tradiciones relacionadas con el producto, maneras de conservación ...).

9.4. Así mismo se ofrece el Mercado a otras entidades o asociaciones que compartan la finalidad y los propósitos de éste, como medio de difusión de sus actividades o acciones, relacionadas con la misma temática. En ningún caso se podrá vender.

## **10. Distribución y configuración de las paradas**

10.1 El mercado estará compuesto por 15 paradas, 8 destinadas a la venta de producto ecológico y 7 paradas por artesanía tradicional de Ibiza (un selleter, un esparter, un cistelloner, dos fabricantes de instrumentos, un espardenyer y uno de confección de ropa tradicional ibicenca), situadas a lo largo de las calles de peatones frente a la calle de Pere Escanelles y la calle del Ayuntamiento.

10.2 El Ayuntamiento de Sant Josep pondrá a disposición, con la finalidad de exhibir y proteger los productos, las casetas móviles propiedad del Ayuntamiento (madera con lona blanca que tienen incorporado el logo del Ayuntamiento). La persona titular



Ajuntament de  
**Sant Josep de sa Talaia**

de la autorización velará por el buen uso del material que el Ayuntamiento le proporciona.

10.3 El número, disponibilidad y la naturaleza de los productos ofrecidos en las paradas de los lugares establecidos en el Mercado se podrá modificar a criterio del Ayuntamiento de Sant Josep, una vez estudiadas las posibilidades pertinentes. La distribución de las paradas será acordada por el Ayuntamiento.

10.4 En todo momento tendrá que mantenerse en un lugar visible la documentación de adjudicación concedida por el Ayuntamiento para poder ocupar el lugar de venta, la cual contendrá una fotografía de la persona adjudicataria, identificación personal, sello y firma del Ayuntamiento.

10.5 La persona titular de la autorización tendrá que dejar la parada en perfecto estado de limpieza y libre de objetos.

10.6 La persona titular de la autorización dispondrá de una hora para montar la parada y de otra hora para desmontarla. No se permite, en ningún caso, obstaculizar el tránsito de ninguna vía pública.

10.7 Para fomentar la creación de nuevos labradores y dar cabida a los que todavía no tienen suficiente producto para asistir regularmente al Mercado, será posible compartir parada entre diferentes productores, hasta un máximo de cuatro, siempre y cuando quede debidamente definido el funcionamiento de aquella parada y se cumpla con los requisitos establecidos en las presentes bases.

10.8. El productor, productora o artesano será la única persona responsable de las posibles acciones legales que deriven del incumplimiento de estas bases y de la legislación vigente, y es responsabilidad suya conocerla y aplicarla.



Ajuntament de  
**Sant Josep de sa Talaia**

10.9. Tendrá que ocupar la parada la persona titular de la autorización, o bien una persona contratada legalmente por esta o en situación de alta de autónomo.

10.10 Comunicar a través de la App "Línea Verde" cualquier incidencia sobre mobiliario urbano o averías.

### **11. Vigencia de las bases**

La concesión de las paradas venta temporales en el mercado de producto ecológico y de artesanía tradicional de Ibiza situado en el casco urbano del pueblo de Sant Josep para el año 2017, se rigen por estas bases y/ o de la normativa general o específica que resulte aplicable.